

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                           |
| EYH -                               | /2024                                     |
| BOCyL                               |                                           |
| SI<br><input type="checkbox"/>      | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA**

En el marco del protocolo para el impulso de la plataforma Palencia 2030, especialización inteligente en el sector agroalimentario, dispone que Palencia debe convertirse en uno de los ejes de desarrollo para la Comunidad Autónoma de Castilla y León impulsando, a partir de los recursos ya existentes, al sector agroalimentario y empresas complementarias, cubriendo las necesidades que manifiestan y que limitan su crecimiento con la puesta a su disposición de recursos y herramientas que les permitan crecer, crear empresas y generar puestos de trabajo.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad son corporaciones de derecho público creadas con los fines de representación, promoción y defensa de los intereses generales de comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como de prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

El proyecto presentado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia desarrolla el objetivo de fomentar la competitividad del sector agroalimentario en Palencia a través de la digitalización. El proyecto, denominado Digitalización y crecimiento del sector agroalimentario e industria complementaria en Palencia, lleva a cabo varias líneas de actuación que impulsan la transformación digital incidiendo en aspectos claves como la ciberseguridad.

A su vez, la estrategia de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027 y en concreto el objetivo 3 Agenda digital de Castilla y León: aprovechar las ventajas de la digitalización y el citado protocolo, señalan la digitalización como un eje necesario en la transformación del sector agroalimentario.

|                                                    |                                              |                                                          |                                                                  |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Trámite ante la Consejería de .....<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid, | Informado por la Comisión de Secretarios Generales<br>El | La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de |
| CONSEJERO DE                                       | EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA          | EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN                             | EL CONSEJERO SECRETARIO                                          |

Las líneas de actuación de la RIS3 inciden en generar ventajas competitivas en el territorio, apostando por la transición digital y ecológica para incrementar la competitividad de las actividades en las que Castilla y León está especializada.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, como agente activo del ecosistema de emprendimiento e innovación de Castilla y León, ha planteado una propuesta que se ajusta a los objetivos del protocolo **Palencia 2030**.

El artículo 22.c) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que pondrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dado que el beneficiario es una entidad sin fines de lucro y que las actividades que realizará son de carácter no económico, puesto que no revertirá beneficios para sí misma ni distorsionan ni alteran la competencia, y en atención al interés público y económico de las actuaciones a desarrollar y las peculiares características de la Cámara, debido a su relación más inmediata y directa con el tejido empresarial y emprendedor y a su gran capacidad de proyección empresarial y emprendedora en el ámbito regional, se genera un marco de singularidad que justifica la concesión directa de una subvención.

En este supuesto y por los motivos expuestos, no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar, el interés público de las mismas y su repercusión económica y social, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día  
adopta el siguiente

### ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Economía y Hacienda la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia por un importe total de cuatrocientos veinticuatro mil doscientos setenta y siete euros con cincuenta (424.277,50 euros), para la financiación del proyecto digitalización y crecimiento empresarial del sector agroalimentario e industria complementaria en Palencia, con cargo a la partida presupuestaria 02.10.467B01.7802N.4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León a ejecutar en el periodo 2024-2027, en los términos previstos en el Anexo.

| AÑO   | APLICACIÓN           | CUANTÍA    |
|-------|----------------------|------------|
| 2024  | 02.10.467B01.7802N.4 | 318.208,12 |
| 2027  | 02.10.467B01.7802N.4 | 106.069,38 |
| Total |                      | 424.277,50 |

Valladolid, a

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

## ANEXO

### CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA

#### **Primera. - Objeto y finalidad.**

1. La subvención tiene por objeto financiar los gastos para el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprendidas en el proyecto Digitalización y crecimiento empresarial del sector agroalimentario e industria complementaria en Palencia.

Las actuaciones a implementar por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia estarán comprendidas en las siguientes líneas:

1. **Apoyo a la digitalización:** Evaluación del estado digital de las empresas y desarrollo de planes de transformación digital.
2. **Demostradores tecnológicos:** Instalación de espacios donde se presentarán soluciones tecnológicas aplicables al sector agroalimentario.
3. **Apoyo a la consolidación y crecimiento empresarial:** Asesoramiento para optimizar procesos, reducir costes y expandir mercados.
4. **Actividades de alto impacto y Networking:** Eventos de colaboración para promover sinergias entre empresas del sector y proveedores de tecnología.
5. **Comunicación:** Difusión de los avances y resultados del proyecto.
6. **Catálogo de servicios:** Desarrollo de un catálogo de servicios que se ofrecerán a las empresas del sector agroalimentario

#### **Segunda. - Periodo de realización de las actuaciones y gastos subvencionables.**

1. Las actuaciones objeto de subvención podrán llevarse a cabo en el periodo comprendido desde la aceptación de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2026. Los gastos imputables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable. Los gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado cuarto.

2. Se considerarán gastos subvencionables, y por tanto gastos elegibles, los relacionados directamente con las actuaciones y actividades identificadas, conforme a lo que se establezca en la orden de concesión de la Consejería de Economía y Hacienda, en los términos previstos

en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La subvención se podrá aplicar a los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de personal o nuevas contrataciones del beneficiario directamente involucrado en la ejecución de la actuación y en función de su dedicación a las diferentes actividades de las actuaciones objeto de subvención.
- b) Colaboraciones externas.
- c) Los gastos directamente derivados de las acciones contempladas en el proyecto.
- d) Los gastos de alquileres, tanto de espacios, o salas para la celebración de las acciones del proyecto como de equipamiento tecnológico y mobiliario.
- e) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo costes por uso de software, soluciones y aplicaciones. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.
- f) Gastos asociados al informe de auditoría.
- g) Se admitirá como gasto subvencionable el IVA en el caso de que no sea recuperable por la entidad beneficiaria.

**Tercera. - Anticipos.**

1. Se podrá realizar un pago anticipado correspondiente al 75% del importe de la subvención concedida, previa solicitud, sin necesidad de aportar garantías, ni previa justificación, dado que el beneficiario carece de ánimo de lucro.

Este pago anticipado tendrá el carácter de pago a justificar y su justificación se efectuará en el plazo establecido en el apartado siguiente.

2. La solicitud de anticipo deberá realizarse, en su caso, en el mismo acto de aceptación de la subvención.

**Cuarta. - Forma y plazos de justificación.**

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de "Cuenta Justificativa" de los gastos realizados, que será remitida por el beneficiario a la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo señalado en la correspondiente orden de concesión.

2. El plazo de justificación de las acciones objeto de la concesión finalizará tres meses después de la finalización del plazo de ejecución, es decir el 31 de marzo de 2027.

3. Los plazos para la realización de la actividad y justificación podrán ser prorrogados por la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud del beneficiario, sin necesidad de autorización de la Junta de Castilla y León.

4. La entidad beneficiaria remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda la cuenta justificativa acompañada de la justificación de gasto y pago correspondiente. La cuenta justificativa contendrá con carácter general:

- Declaración responsable de que se ha cumplido el objetivo de las actuaciones subvencionadas, así como todos los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden.

- Declaración responsable de que las actuaciones subvencionadas no han obtenido ninguna otra ayuda pública procedente de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.

- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas, que incluirá la relación de actuaciones realizadas, el detalle de las mismas y los resultados obtenidos.

- Memoria económica del coste de las actividades que incluya: relación clasificada de justificantes de gastos y pagos, con la relación de facturas, con fecha y número, NIF y nombre del proveedor, descripción de los conceptos facturados, importe con y sin IVA, condiciones y fecha de los pagos, así como en su caso, cuenta bancaria en la que se ha producido la salida de tesorería.

#### **Quinta. - Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, en ningún caso superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

#### **Sexta. - Notificaciones y comunicaciones.**

Las notificaciones y comunicaciones con el beneficiario se realizarán por procedimientos electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.